Reglamento institucional para la atención a la diversidad de aprendizaje

Elaborado por:

MSc. Andrea Alvarado Durán

MSc. Rosa Iris Quesada Rojas

Versión 1.0 – Junio 2026

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo, pedagógico y procedimental para la **atención integral de la diversidad de aprendizaje** del estudiantado de la Universidad Isaac Newton, mediante la implementación de **estrategias diferenciadas**, tanto para:

a) Estudiantes con **necesidades educativas de apoyo no significativas** asociadas a condiciones de discapacidad, trastornos del aprendizaje u otras barreras para el aprendizaje y la participación.
b) Estudiantes con **altas capacidades, talento o potencial destacado**.

Todo ello en concordancia con los principios de **equidad, inclusión, calidad académica, excelencia y mejora continua**.

Artículo 2. Alcance

Este reglamento es de aplicación obligatoria para:

- Estudiantes activos de Universidad Isaac Newton.
- Personal docente.
- Direcciones y Coordinaciones de Carrera.
- Vida Estudiantil.
- Vicerrectoría Académica.
- Rectoría.

Aplica a todas las modalidades educativas: presencial, virtual y mixta.

Artículo 3. Principios rectores

La interpretación y aplicación del presente reglamento se rige por los siguientes principios:

a) Derecho a la educación superior en condiciones de equidad.
b) Atención a la diversidad como componente de la calidad académica.
c) Respeto a la dignidad humana.
d) No discriminación ni estigmatización.
e) Flexibilidad curricular responsable.
f) Excelencia académica.

g) Debido proceso y confidencialidad.
h) Responsabilidad conjunta de las unidades académicas y administrativas.

CAPÍTULO II

MARCO CONCEPTUAL Y DEFINICIONES

Artículo 4. Diversidad de aprendizaje

Se entiende por diversidad de aprendizaje la **variabilidad natural en los ritmos, estilos, capacidades, intereses y formas de aprender** del estudiantado universitario.

Artículo 5. Estudiantes con necesidades educativas de apoyo (NEA)

Se consideran estudiantes con necesidades educativas de apoyo aquellos que, debido a condiciones **sensoriales, físicas, cognitivas, neurodivergentes, emocionales o de aprendizaje**, requieren **ajustes no significativos o apoyos específicos** para garantizar su participación plena y el logro de los aprendizajes. Sin que esto conlleve a la modificación del plan de estudio ni adaptaciones significativas del currículo.

Artículo 6. Estudiantes con altas capacidades o talento

Se consideran estudiantes con altas capacidades o talento aquellos que presentan:

a) Desempeño académico significativamente superior.
b) Alta capacidad intelectual, analítica o creativa.
c) Talento específico académico, tecnológico, científico o innovador.
d) Potencial demostrado para el liderazgo, investigación o desarrollo avanzado.

CAPÍTULO III

IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CONDICIONES

Artículo 7. Identificación de estudiantes con necesidades educativas de apoyo

La identificación podrá realizarse mediante:

a) Solicitud voluntaria del estudiante ante Vida Estudiantil.
b) Presentación de diagnóstico o informe profesional emitido por especialista competente.

c) Observación fundamentada por parte del personal docente, debidamente canalizada a Vida Estudiantil.

Artículo 8. Identificación de estudiantes con altas capacidades

La identificación podrá realizarse mediante:

a) Historial académico sobresaliente.
b) Informes técnicos o diagnósticos profesionales, cuando existan.
c) Recomendación académica docente debidamente fundamentada.
d) Evaluación institucional del desempeño y potencial.

Artículo 9. Documentación

Toda documentación pertinente presentada será:

- Voluntaria.
- Tratada con estricta confidencialidad.
- Utilizada exclusivamente para fines académicos y de apoyo educativo.

CAPÍTULO IV

ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS DE APOYO

Artículo 10. Ajustes razonables

La universidad podrá implementar, según el caso:

a) Adecuaciones metodológicas no significativas y ajustes de acceso.
b) Flexibilización en tiempos de evaluación.
c) Diversificación de instrumentos evaluativos.

d) Apoyos tecnológicos o de accesibilidad.
e) Acompañamiento docente personalizado.

En ningún caso los ajustes implicarán disminución de los estándares académicos.

Artículo 11. Rol del personal docente

El personal docente deberá:

a) Aplicar estrategias inclusivas de mediación pedagógica.
b) Respetar los ajustes autorizados institucionalmente.
c) Coordinar con Vida Estudiantil cuando se identifique posibles necesidades de apoyo, **sin asumir de manera unilateral la definición o autorización de dichos ajustes**.
d) Mantener trato respetuoso y profesional.

CAPÍTULO V

ESTRATEGIAS DIFERENCIADAS PARA ESTUDIANTES CON ALTAS CAPACIDADES O TALENTO

Artículo 12. Enriquecimiento académico

La Universidad podrá ofrecer, como parte de estrategias de atención diferenciada para estudiantes con altas capacidades, talento o potencial, las siguientes acciones, sin que estas constituyan derechos automáticos ni impliquen trato preferencial injustificado:

a) Profundización de contenidos.
b) Proyectos académicos avanzados.
c) Participación en investigación, innovación o extensión.
d) Tutorías académicas especializadas.
e) Flexibilidad curricular debidamente autorizada por la autoridad académica competente.

Artículo 13. Aceleración académica

De manera **excepcional**, debidamente fundamentada y previa valoración académica y administrativa correspondiente, la Universidad podrá autorizar medidas de aceleración académica, las cuales **no constituyen derechos adquiridos ni serán de aplicación automática**, tales como:

a) Carga académica ampliada.
b) Reconocimiento de suficiencia académica.
c) Diseño de trayectorias académicas personalizadas, cuando el perfil del estudiante y las condiciones académicas así lo permitan.

CAPÍTULO VI

ROLES Y RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Artículo 14. Vida Estudiantil

Corresponde a Vida Estudiantil:

a) Recibir solicitudes de los estudiantes y propuestas de los docentes.
b) Orientar al estudiantado.
c) Coordinar apoyos institucionales no significativos.
d) Dar seguimiento a los casos.

Artículo 15. Vicerrectoría Académica

Corresponde a vicerrectoría:

a) Emitir criterio técnico-pedagógico.
b) Velar por la calidad académica.
c) Fiscalizar la correcta aplicación del reglamento.

Artículo 16. Rectoría

Corresponde a Rectoría:

a) Resolver casos complejos donde **coinciden varias condiciones.**
b) Autorizar medidas excepcionales cuando estas no interfieran en la calidad académica.
c) Garantizar el cumplimiento de la normativa institucional.

CAPÍTULO VII

CONFIDENCIALIDAD, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Artículo 17. Confidencialidad

Toda la información será manejada bajo el principio de confidencialidad responsable.

Artículo 18. Seguimiento

Los apoyos otorgados serán revisados periódicamente por el docente para valorar su efectividad y pertinencia.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. No discriminación

Queda prohibida toda forma de discriminación, estigmatización o trato diferenciado negativo a estudiantes con adecuaciones no significativas.

Artículo 20. Vigencia

El presente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por la autoridad institucional competente y es de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad universitaria.

Firmas:

Elaborado por:	Con colaboración de:	Revisado y aprobado por:
ANDREA DE LOS ANGELES ALVARADO DURAN (FIRMA) Firmado digitalmente por ANDREA DE LOS ANGELES ALVARADO DURAN (FIRMA) Fecha: 2026.06.18 17:26:43 -06'00' MSc. Andrea Alvarado Durán Directora de Vida Estudiantil	ROSA IRIS QUESADA ROJAS (FIRMA) PERSONA FISICA, CPF-02-0464-0230. Fecha declarada: 18/06/2026 02:17:02 p. m. Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma. MSc. Rosa Iris Quesada Rojas Vicerrectora	MARIA MARCELA CESPEDES ROJAS (FIRMA) Firmado digitalmente por MARIA MARCELA CESPEDES ROJAS (FIRMA) Fecha: 2026.06.16 07:57:12 -06'00' Lic. Marcela Céspedes Rojas Gerente Corporativa

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable
1.0	15/06/2026	Emisión inicial.	Vida Estudiantil